

**Instituto de Salud para el Bienestar**

**Erogaciones para la Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-12U00-19-0242-2021

242-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos para la Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,710,763.8
Muestra Auditada	2,710,763.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Durante el ejercicio 2020, en la subcuenta “Atención de Enfermedades que provocan Gastos Catastróficos” (SAEPGC), antes Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), se registraron erogaciones por 35,333,040.3 miles de pesos en sus tres subsubcuentas que la integran, como sigue:

**EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON CARGO EN LA SAEPGC EN EL 2020**

(miles de pesos)

Subsubcuenta	Total general
- FPGC- Atención Integral de Intervenciones	5,642,346.3
*Atención Integral de Intervenciones	2,710,763.8
* Atención Integral de Intervenciones (VIH-SIDA)	2,931,582.5
- Traspaso a la Subcuenta denominada "Recursos del INSABI conforme al Art. Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)"	28,806,958.2
<b>Subtotal Subsubcuenta Gastos Catastróficos</b>	<b>34,449,304.5</b>
<b>Subtotal Subsubcuenta Desarrollo de Infraestructura de Alta Especialidad</b>	<b>875,663.8</b>
<b>Subtotal Subsubcuenta Industria del Tabaco</b>	<b>8,072.0</b>
<b>Total subcuenta SAEPGC</b>	<b>35,333,040.3</b>

FUENTE: Base de datos de las cartas de instrucción gestionadas durante el ejercicio 2020 por el INSABI, ante el fiduciario del FONSABI.

Cabe señalar que los recursos por 28,806,958.2 miles de pesos que se transfirieron para la apertura de la subcuenta denominada "Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)" derivada de los recursos autorizados de conformidad al artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud del 29 de noviembre de 2019, se revisarán en las auditorías de cumplimiento financiero números 78-GB, 88-GB, 243-DS, 274-DS, 275-DS, 277-DS y 1524-DS, cuyos informes individuales se presentarán a la H. Cámara de Diputados en el mes de febrero de 2022.

Ahora bien, respecto de los 5,642,346.3 miles de pesos ejercidos en la subsubcuenta "Gastos Catastróficos", se seleccionó en la presente auditoría, un monto de 2,710,763.8 miles de pesos relativos a los apoyos otorgados para la Atención Integral de Intervenciones; mientras que los 2,931,582.5 miles de pesos restantes correspondieron a la Atención Integral de Intervenciones Relativas al VIH-SIDA, cuya revisión se llevó a cabo en la auditoría de cumplimiento financiero número 231-DS y respecto de la cual el informe individual de resultados se está entregando a la H. Cámara de Diputados, junto con el presente informe de auditoría.

Los recursos objeto de revisión se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2020 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud "Gasto de Inversión", y se aplicaron a manera de aportación patrimonial como parte del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; asimismo, en el Tomo III, apartado "Anexos", en la "Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2020", como parte de los informes generados por el INSABI del Fondo de Salud para el Bienestar.

### ***Antecedentes***

Con fecha 29 de noviembre de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas a las leyes General de Salud y De los Institutos Nacionales de Salud, conforme a las cuales se rediseñaron el Sistema Nacional de Salud y los servicios de salud; para tales efectos, y como auxiliar de la Secretaría de Salud, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que entró en funciones a partir del 1 de enero de 2020 con la finalidad de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como de implementar acciones para lograr una adecuada integración de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud; además, el Instituto funge como fideicomitente del fideicomiso público “Fondo de Salud para el Bienestar”, anteriormente “Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud”, con el fin de destinar los recursos que integran su patrimonio a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, así como las necesidades de infraestructura, complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como el acceso a exámenes clínicos asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, según el artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2019, señala que los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) se transferirían al INSABI.

En la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2018 y 2019 se efectuaron auditorías de cumplimiento financiero al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en la subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y se determinaron diversos resultados, siendo los más relevantes que no se contó con la integración de los beneficiarios de intervenciones financiadas con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y falta de transferencia de recursos por parte de la CNPSS a los prestadores de servicios médicos por sus intervenciones realizadas en ejercicios anteriores.

### ***Resultados***

#### **1. Evaluación de Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Con las reformas de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud efectuadas mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2019, se rediseñaron el Sistema Nacional de Salud así como los servicios de salud para tales efectos, y como auxiliar de la Secretaría de Salud, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal (APF) que entró en funciones a partir del 1 de enero de 2020 con la finalidad de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, y de implementar acciones para lograr una adecuada integración de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en el Artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto se estableció que los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) serían transferidos al INSABI en términos de las disposiciones aplicables; también señala que las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP), en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirían los lineamientos y disposiciones de carácter general necesarios para efectuar la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces CNPSS al INSABI; sobre el particular, la Dirección General de Administración y Finanzas del INSABI informó que desconoce si se emitieron los citados lineamientos y que el marco de referencia ha sido la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020 y el multicitado Decreto; cabe señalar que tampoco se proporcionó evidencia de que el INSABI haya solicitado a la SHCP y a la SFP, los lineamientos y disposiciones referidos.

Por otra parte, el INSABI proporcionó copia de los oficios mediante los cuales la Directora General de Administración y Finanzas del INSABI solicitó al Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud que se realizaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes con las que se transfirieron los recursos etiquetados para la CNPSS al INSABI, e informó que al 31 de diciembre de 2020 se finalizó la transferencia de recursos presupuestales y financieros; asimismo, la Dirección de Recursos Humanos informó que la transferencia de recursos humanos se realizó mediante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, y la Dirección de Recursos Humanos, de la CNPSS, y además, se proporcionaron las minutas de trabajo suscritas entre las áreas referidas con las cuales se acordó la transferencia de las plazas operativas y de mando, y manifestó que, el 3 de abril de 2020, se finalizó la transferencia de recursos humanos. Respecto de la transferencia de los recursos materiales, se proporcionó el Acuerdo de Transferencia de Recursos Materiales del 30 de junio de 2021, celebrado entre la Secretaría de Salud y el INSABI, con el cual se da por concluida la transferencia de dichos recursos.

2. También se verificó que la Junta de Gobierno del INSABI fue instalada el 19 de diciembre de 2019 e integrada por el Secretario de Salud, en su carácter de Presidente, y nueve miembros con voz y voto, siendo éstos el Secretario del Consejo de Salubridad General, la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, ambas de la Secretaría de Salud; la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar; el Director General del Instituto Mexicano de Seguro Social; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. Además, se estableció que a las sesiones de dicha Junta de Gobierno se podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del INSABI.

Asimismo, se proporcionaron las actas de la Junta de Gobierno con las cuales se comprobó que, durante el ejercicio de 2020, se celebraron cuatro sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias en las que también estuvieron presentes el Director General del INSABI y la Delegada y Comisaria Pública Propietaria del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Secretaría de la Función Pública; dichas sesiones cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables, en las que se comprobó que no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría, y se aprobó el Estatuto Orgánico del INSABI el 17 de febrero de 2020, el cual fue inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 31 de julio de 2020; sin embargo, éste no se publicó en el DOF sino hasta el 19 de noviembre de 2020.

De igual forma, en su segunda sesión extraordinaria del 8 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Estructura Orgánica Básica, de la cual la Secretaría de la Función Pública, mediante tres oficios del 25 de junio, del 30 de diciembre de 2020 y del 22 de febrero de 2021, aprobó la cancelación, creación y movimientos en puestos de mando y de enlace, como cambios de código, nivel y denominación; asimismo, le solicitó a la Secretaría de Salud continuar con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, para mantener la congruencia entre la información organizacional y presupuestal, así como para concluir con su Manual de Organización, de lo cual no se proporcionó la documentación que acredite el avance de la elaboración de estas actividades.

Sobre el particular, se informó que una vez que la Secretaría de Salud le autorice y registre su Estructura Orgánica, se elaborarán los manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes; no obstante lo señalado, a partir del 1 de enero de 2020, el INSABI tenía un plazo de 180 días para emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes, las cuales, a la fecha de la auditoría (octubre de 2021), no se habían

efectuado, además de que no se presentó evidencia de los avances de la elaboración de dichos manuales.

Se verificó que el INSABI contó con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y proporcionó la documentación que acreditó su difusión entre el personal del INSABI.

3. El INSABI envió los informes trimestrales que contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del FONSABI, correspondientes al ejercicio 2020, a la Secretaría de Salud, en tiempo y forma, para que ésta, a su vez, los remitiera a la SHCP, cuyo análisis se detalla en el resultado número 4 del presente informe.

Adicionalmente, se informó que para el ejercicio 2021, se realizó la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), por lo cual, el 17 de mayo del 2021, se realizó una reunión con el personal del Órgano Interno de Control en ese Instituto para la implementación del citado sistema; asimismo, se proporcionó evidencia documental de que en junio de 2021 se realizaron el Informe del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2021; además, con la participación conjunta de la Coordinación de Financiamiento, la Coordinación Nacional Médica, la Coordinación Nacional de Abasto de Medicamentos y Equipo Médico, así como de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, se seleccionaron los tres procesos prioritarios por evaluar: atención a la salud, abastecimiento de medicamentos y equipamiento médico, y recursos materiales y servicios generales.

Por otra parte, en el ejercicio 2020, el INSABI contó con el indicador de resultados denominado "Cumplimiento del tiempo empleado para el pago de casos validados del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos" al cual se le dio seguimiento trimestral del avance en el cumplimiento de las metas. Asimismo, el INSABI cuenta con 14 indicadores estratégicos y metas establecidas, definidos en el Programa Institucional 2020-2024, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2020, y se informó que los procedimientos de controles internos son los aplicables por la entonces Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), las Reglas de Operación del FONSABI, y la comunicación de su seguimiento a las áreas de acuerdo con su responsabilidad es de manera directa.

Por lo anterior, se concluye que se detectaron debilidades en el control interno, toda vez que no se ha concluido el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet; asimismo, a la fecha, no se cuenta con manuales de Organización General y Específicos ni de Procedimientos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de sus áreas.

**2020-0-12100-19-0242-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud concluya el registro de puestos y movimientos organizacionales que permita la conformación de la estructura del Instituto de Salud para el Bienestar en el Sistema RHnet, tal como se lo solicitó la Secretaría de la Función Pública.

**2020-1-12U00-19-0242-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se concluya con la elaboración de su Manual de Organización General y que elabore sus manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y difundidos entre su personal, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicho instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** Con las reformas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en su artículo décimo transitorio, se mandata al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que con la participación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Salud (SS) modifique el contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) para crear el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), el cual tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a: i. La atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; ii. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social; y iii. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social, para lo cual contará con una subcuenta para cada fin.

Sobre el particular, se constató que para administrar y aplicar los recursos del FONSABI, el 9 de marzo de 2020 se formalizó el Convenio de sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable así como su modificadorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración, suscrito por la SHCP, en su carácter de “Fideicomitente Sustituida”, la Secretaría de Salud como “Unidad Responsable Sustituida”, el INSABI como “Fideicomitente Sustituto” y “Unidad Responsable Sustituta”, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como “Institución Fiduciaria”; en dicho convenio se establecieron las cláusulas relativas a la sustitución de la fideicomitente que, entre otras, señala que la SHCP cede en favor del INSABI su calidad de fideicomitente en el fideicomiso, transmitiéndole la totalidad de los derechos, obligaciones, activos y pasivos, con los que cuente el fideicomiso; además, el fiduciario liberó a la SHCP por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios,

comisiones y demás erogaciones que se generaron en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y demás actos derivados de la encomienda fiduciaria.

Posteriormente, el INSABI suscribió un segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso público irrevocable de administración y pago del 13 de marzo de 2020, con el que se modificó la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, y se agregó el inciso c) que señala: *“destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo decimo transitorio del Decreto para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente:*

- i. Se transfieran recursos al INSABI en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI, y*
- iii. Se efectúen los pagos solicitados por el INSABI respecto de las obligaciones contraídas en los compromisos celebrados por éste en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Para lo anterior el Fiduciario constituirá una subcuenta para la administración de los citados recursos.”*

Asimismo, se suscribió un tercer convenio modificatorio el 11 de diciembre de 2020 con el que se acordó modificar la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, y se agregó el inciso D) que señala: *“De conformidad con el segundo párrafo del art. 77 bis 17 de la Ley de Salud, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI, o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas”; y la cláusula cuarta “Del patrimonio” en la que se modificó el importe del patrimonio con el que cuenta el fideicomiso por 95,868,790.2 miles de pesos al 30 de noviembre de 2020.*

También se comprobó que la SHCP, el 31 de marzo de 2020, autorizó la renovación de la clave de registro del FONSABI en tiempo y forma mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, en cumplimiento de la normativa.

**3.** Se comprobó que de los recursos presupuestales autorizados a la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) mediante el oficio número 307-A.-3510 emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del 26 de diciembre de 2019, para el programa presupuestario U005 “Seguro Popular” en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” en el ejercicio 2020, se destinaron 16,205,666.8 miles de pesos al entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS).



Al respecto, se proporcionó el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2020 con el cual se comprobó que la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" tuvo ampliaciones presupuestarias por 59,593,581.1 miles de pesos, los cuales incluyen los 16,205,666.8 miles de pesos asignados a la entonces CNPSS, y reducciones por 13,387,914.3 miles de pesos autorizadas por la SHCP, para alcanzar un presupuesto total modificado y ejercido de 46,205,666.8 miles de pesos, distribuido entre las tres subcuentas que integran el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), los cuales se corresponden con los presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, como se muestra a continuación:

**RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2020**

(miles de pesos)

<b>Partida</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Presupuesto Ejercido</b>
46101	Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos	33,604,121.3
	Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con mayor Marginación Social	8,401,030.3
	Complementar los Recursos destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, asociados a Personas sin Seguridad Social	4,200,515.2
	<b>Total</b>	<b>46,205,666.8</b>

FUENTE: Oficios emitidos por el INSABI a BANOBRAS que señalan la distribución de los recursos por Subcuenta y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

En relación con el presupuesto reportado como ejercido por 46,205,666.8 miles de pesos, se comprobó que éste se encuentra respaldado mediante 19 Cuentas por Liquidar Certificadas a favor del FONSABI con cargo en el programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" en la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", las cuales contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se comprobó que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), emitió los recibos de las aportaciones, así como los estados de cuenta bancarios correspondientes, en los que se verificó la transferencia de los 46,205,666.8 miles de pesos para aplicarse como aportación patrimonial en el Fideicomiso; de dichos recursos, sólo se transfirieron 33,604,121.3 miles de pesos a la subcuenta "Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos" (SAEPGC), objeto de revisión.

Además, se comprobó que el INSABI canalizó al FONSABI el equivalente al 11.0% de la suma de los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y de los recursos aportados por los gobiernos de las entidades federativas sobre la base de lo que se asignó en los Acuerdos de Coordinación para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, de conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley General de Salud, esto es 8.0% para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, 2.0% para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y 1.0% para complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

4. Con la revisión del presupuesto ejercido por 46,205,666.8 miles de pesos de los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), se verificó el registro contable mensual realizado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y se comprobó que se registró el ingreso de los recursos otorgados mediante las cuentas por liquidar certificadas; sin embargo, no obstante que los registros de las cifras globales coinciden entre sí, se determinaron diferencias en las cifras registradas en los meses de mayo a septiembre de 2020, de lo que no se proporcionó su aclaración, como se señala en el cuadro siguiente:

**REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS MINISTRADOS EN EL EJERCICIO 2020  
POR EL INSABI AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

(miles de pesos)

Cuentas por Liquidar Certificadas				Pólizas contables						
Cons.	Folio	Fecha de pago	Importe (A)	Cons.	Núm.	Fecha de registro	1213-0001 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo (B)		3110-0003-12 Fideicomiso (B)	Diferencia A - B = C
							Debe	Haber		
1	34	12/03/20	2,353,076.9	3	E00001	31/01/20	603,132.2	603,132.2		0.1
						E00002	29/02/20	1,060,244.6	1,060,244.6	
						E00003	31/03/20	689,700.0	689,700.0	
2	189	28/04/20	992,064.6	4	E00004	30/04/20	992,064.6	992,064.6		0.0
3	214	28/05/20	445,059.1	5	E00005	31/05/20	457,868.8	457,868.8		- 12,809.7
4	236	26/06/20	2,588,104.6	6	E00006	30/06/20	2,576,268.3	2,576,268.3		11,954.3
5	253	30/06/20	118.0							
6	321	29/07/20	1,745,950.3	7	E00007	31/07/20	2,616,986.3	2,616,986.3		853.1
7	322	29/07/20	869,119.0							
8	323	31/07/20	2,770.1							
9	341	25/08/20	2,399,965.8	8	E00008	31/08/20	4,565,617.7	4,565,617.7		- 4.7
10	342	26/08/20	2,165,647.2							
11	399	28/09/20	214,189.0	9	E00009	30/09/20	214,325.2	214,325.2		6.9

12	401	30/09/20	143.1						
13	517	28/10/20	2,347,349.9	10	E00010	31/10/20	2,407,049.2	2,407,049.2	0.0
14	520	28/10/20	59,699.3						
15	643	30/11/20	22,409.9	11	E00011	30/11/20	22,409.9	22,409.9	0.0
16	1020	24/12/20	19,616,000.0	12	E00012	31/12/20	30,000,000.0	30,000,000.0	0.0
17	1232	29/12/20	5,000,000.0						
18	1265		1,508,371.2						
19	1288		3,875,628.8						
<b>Total</b>			<b>46,205,666.8</b>				<b>46,205,666.8</b>	<b>46,205,666.8</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Pólizas contables.

Al respecto, el Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 11 de agosto de 2021, la Coordinadora de Programación y Presupuesto instruyó al Director de Contabilidad, ambos del INSABI, para que se aseguren de que los registros contables se ajusten a lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable, por lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, se constató que el INSABI envió a la Secretaría de Salud, en tiempo y forma, los informes trimestrales del ejercicio 2020, para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); dichos informes contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del FONSABI.

5. Se comprobó que con la suscripción del Convenio de sustitución de fideicomitente y de unidad responsable, así como con el modificatorio al fideicomiso público de inversión y administración, se estableció la integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) integrado por el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en su carácter de Presidente; el Coordinador de Financiamiento del INSABI como Secretario de Actas; y seis miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos el Coordinador Nacional de Administración y Finanzas; el Representante de la Secretaría de Salud; el Coordinador General de Apoyo a la Política Social de la Secretaría de Bienestar; el Titular de la Unidad del Programa IMSS - Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director Normativo de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y el Subdirector de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Además, en el Convenio de sustitución de fideicomitente referido se estableció que asistiría a las sesiones de dicho Comité Técnico, con carácter de invitado permanente, un representante del fiduciario, y que se podrá invitar a un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ambos con voz, pero sin voto; sin embargo, para efectos de control, transparencia y rendición de cuentas, la invitación al representante de la SFP para asistir a dichas reuniones no debería ser opcional, tal como se realizaba en las sesiones del entonces Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; al respecto, el

Coordinador de Financiamiento proporcionó las grabaciones de las sesiones en las cuales se señala la presencia de los representantes del fiduciario, de la SFP y del Órgano Interno de Control en el INSABI.

Por otro lado, se comprobó que, durante el ejercicio de 2020, el Comité Técnico celebró tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias; dichas sesiones cumplieron con el quórum requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de conformidad con la normativa.

#### 2020-1-12U00-19-0242-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en los instrumentos jurídicos que regulen la integración y funcionamiento de dicho Comité Técnico, se establezca que asista a sus sesiones, con carácter de invitado permanente, un representante de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de control, transparencia y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Se constató que el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en su primera sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2020, aprobó las Reglas de Operación de dicho Fideicomiso con la finalidad de regular su operación y establecer la forma en que se ejercerían sus recursos, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a éstos, las cuales contaron con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, no obstante que, según el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dichas reglas se debían haber aprobado a más tardar dentro de los 180 días siguientes al 1 de enero de 2020, es decir, el 17 de septiembre de 2020.

En dichas Reglas de Operación se señala que los recursos de la subcuenta “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” (SAEPGC) se autorizarán para lo siguiente:

- 1) *“Apoyos para medicamentos y demás insumos asociados. Los apoyos financieros que se otorguen con cargo en la SAEPGC para la realización de las intervenciones serán ejercidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico (UCNAMyEM) a efecto de que ésta adquiera y entregue en especie a los Prestadores de Servicios los medicamentos y demás insumos asociados que se requieran para tal fin conforme a los protocolos técnicos correspondientes; dichos apoyos comprenderán los necesarios para efectuar la adquisición y distribución de los*

*medicamentos y demás insumos asociados para la atención de enfermedades que provocan Gastos Catastróficos.”*

2) *“Apoyo a la infraestructura de alta especialidad. Podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con infraestructura de alta especialidad, que permitan brindar atención a enfermedades que provocan gastos catastróficos”.*

Con el análisis de dichas Reglas de Operación, se determinó que no establece plazo alguno para que la Coordinación de Financiamiento gestione ante el fiduciario las cartas de instrucción una vez que recibe la documentación soporte para el trámite de los pagos, toda vez que, como se señala en los resultados 14 y 17, hubo atrasos entre 8 y 60 días naturales para realizar dicho procedimiento, lo cual se debe realizar con mayor oportunidad.

Al respecto, el Coordinador de Financiamiento propuso el 1 de junio de 2021 a la Coordinación Jurídica del Instituto de Salud para el Bienestar, la modificación de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, con el fin de que se establezca un plazo para que la citada coordinación gestione el pago de las solicitudes recibidas que cuenten con la información completa y correcta. No obstante, no se proporcionó evidencia documental de que la modificación se haya realizado.

Cabe señalar que, conforme a lo informado por el INSABI, las Reglas de Operación que rigieron la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos pagados en el ejercicio 2020 fueron las correspondientes al entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) emitidas con fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo décimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, toda vez que los proyectos a los que se les transfirieron recursos corresponden a intervenciones autorizadas y devengadas para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

#### **2020-1-12U00-19-0242-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, gestione ante dicho comité la modificación de las Reglas de Operación del Fondo referido, para que se incluya el plazo con el que la Coordinación de Financiamiento gestionará, ante el fiduciario, las cartas de instrucción una vez que reciba la documentación soporte para su trámite.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Con el análisis de los estados financieros del entonces Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), correspondientes a enero y febrero de 2020, y del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) de marzo a diciembre de 2020, se verificó que éstos fueron remitidos vía correo electrónico por el fiduciario al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); asimismo, que los correspondientes de septiembre a diciembre de 2020 fueron presentados al Comité Técnico del FONSABI. Al respecto, se constató que en la subsubcuenta del Fideicomiso Gastos Catastróficos se presentó un saldo inicial, al 1 de enero de 2020, por 85,805,171.4 miles de pesos, y un saldo final, al 31 de diciembre de 2020, por 41,385,504.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL FONSABI  
SUBSUBCUENTA 2089031FPCGC GASTOS CATASTRÓFICOS  
(Miles de Pesos)**

Descripción	Monto
Saldo inicial en efectivo e inversiones	85,805,171.4
+ Aportaciones de Recursos <sup>1</sup>	1,431,728.8
- Aplicaciones Patrimoniales	34,449,304.5
+ Intereses de cuentas bancarias	3,743,103.8
- Traspaso entre fondos <sup>2</sup>	15,145,195.3
<b>Saldo Final en efectivo e inversiones</b>	<b>41,385,504.2</b>

FUENTE: Estados Financieros y Balanza desglosada por auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta Gastos Catastróficos.

<sup>1</sup> Aportaciones realizadas durante 2020 referente a: i) Reintegro de comisiones, ii) Reintegros generados y iii) Valuaciones de divisas.

<sup>2</sup> Traspaso de recursos de la subsubcuenta Gastos Catastróficos a la Subcuenta General-INSABI con motivo de la modificación a la Ley General de Salud.

Cabe señalar que en las aplicaciones patrimoniales por 34,449,304.5 miles de pesos señalados en el cuadro anterior, se encuentra integrado el monto revisado en la presente auditoría por los 2,710,763.8 miles de pesos, que se encuentra en el apartado de “Alcance” de este informe, y que también se detalla en el resultado 8 del mismo.

Por otra parte, se comprobó que el Estado de Posición Financiera hace referencia al Fideicomiso 2089 Fondo de Salud para el Bienestar, y en el Estado de Posición Financiera correspondiente a la Subsubcuenta Fideicomiso 2089031FPCGC Gastos Catastróficos, señala en una nota que la información forma parte del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Dicha información es presentada en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH>.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que mediante el oficio de fecha 1 de junio de 2021, el Coordinador de Financiamiento en su calidad de Secretario de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar instruyó al fiduciario crear las subcuentas necesarias para el manejo de los recursos del fondo y homologarlas en los Estados de Posición Financiera, a fin de que la información contable del fondo cumpla con la normativa vigente en la materia. Por lo anterior, se atiende lo observado.

También se verificó que el INSABI pagó al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por concepto de honorarios de los meses de enero a octubre, la cantidad de 210.1 miles de pesos mensuales, y en noviembre y diciembre de 2020, la cantidad de 218.7 miles de pesos mensuales, importes que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando una actualización de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), pagaderos el último día hábil de cada mes, monto que por todo el ejercicio 2020 ascendió a 2,538.2 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó el consentimiento por escrito entre la Coordinación de Financiamiento y el fiduciario.

Al respecto, el Instituto de Salud para el Bienestar en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante un oficio del 11 de agosto de 2021 el Coordinador de Financiamiento solicitó al Director de Administración Fiduciaria de BANOBRAS que “en la próxima actualización al monto de los honorarios del Fiduciario, sea notificada a esta Coordinación, previo a su aplicación, a fin de que se realice el consentimiento por escrito entre esta Coordinación y el Fiduciario y posteriormente, sea notificado al Fideicomitente”, por lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, se comprobó que mediante el acuerdo número O.III.21/1220 aprobado el 9 de diciembre de 2020, el Comité Técnico del FONSABI instruyó al fiduciario la contratación del despacho externo para que dictaminara los estados financieros del Fideicomiso FONSABI, con un monto máximo para el pago de honorarios de 46.9 miles de pesos; cabe señalar que el dictamen de los estados financieros se presentó por el fiduciario al Comité Técnico del FONSABI en la segunda sesión ordinaria de 2021 que se llevó a cabo el 28 de julio de 2021, el cual señala que el registro de las operaciones y la agrupación de las cuentas de los estados financieros se ha realizado, en lo aplicable, conforme a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF).

**8.** Respecto de los recursos ejercidos en 2020 por 35,333,040.3 miles de pesos con cargo en la subcuenta “Atención de Enfermedades que provocan Gastos Catastróficos” (SAEPGC), antes Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), se identificó que éstos se integraron en tres subsubcuentas a saber: Gastos Catastróficos, Desarrollo de Infraestructura de Alta Especialidad e Industria del Tabaco, como se señala en el cuadro siguiente:

## EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON CARGO EN LA SAEPGC EN EL 2020

(miles de pesos)

Subsubcuenta	Equipamiento y Obra	Intervenciones	Recursos Art. Décimo Transitorio del Decreto	Total general
- FPGC- Atención Integral de Intervenciones				5,642,346.3
*Atención Integral de Intervenciones	-	2,710,763.8	-	
* Atención Integral de Intervenciones (VIH-SIDA)	-	2,931,582.5	-	
- Traspaso a la Subcuenta denominada "Recursos del INSABI conforme al Art. Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)"	-	-	28,806,958.2	28,806,958.2
<b>Subtotal Subsubcuenta Gastos Catastróficos</b>				<b>34,449,304.5</b>
- FPGC/AE- Desarrollo de Infraestructura de Unidades Hospitalarias que proporcionan Servicios Médicos de Alta Especialidad	875,663.8	-	-	875,663.8
<b>Subtotal Subsubcuenta Desarrollo de Infraestructura de Alta Especialidad</b>	<b>875,663.8</b>	-	-	<b>875,663.8</b>
- FPGC/IT- Industria Tabacalera	8,072.0	-	-	8,072.0
<b>Subtotal Subsubcuenta Industria del Tabaco</b>	<b>8,072.0</b>	-	-	<b>8,072.0</b>
<b>Total subcuenta SAEPGC</b>				<b>35,333,040.3</b>

FUENTE: Base de datos de las cartas de instrucción gestionadas durante el ejercicio 2020 por el INSABI, ante el fiduciario del FONSABI.

Sobre el particular, de los referidos 35,333,040.3 miles de pesos erogados en la citada subcuenta SAEPGC, 28,806,958.2 miles de pesos se transfirieron para la apertura de la subcuenta denominada "Recursos del INSABI conforme al artículo Decimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)" para administrar los recursos autorizados en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, que señala: "(...) se instruye a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar hasta cuarenta mil millones de pesos del patrimonio de dicho Fideicomiso, conforme al calendario que para tal efecto le notifique dicha entidad paraestatal. Los recursos señalados deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine el Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables(...)". Cabe señalar que los recursos que se ejercieron de la última de las subcuentas referidas, éstos se revisarán en las auditorías de cumplimiento financiero números 78-GB, 88-GB, 243-DS, 274-DS, 275-DS, 277-DS y 1524-DS, cuyos resultados se presentarán en los informes individuales de auditoría que se presentarán a la H. Cámara de Diputados en el mes de febrero de 2022.



Por su parte, como se mencionó en el apartado del “Alcance” de este informe, de los 5,642,346.3 miles de pesos ejercidos en la Subsubcuenta Gastos Catastróficos señalados en el cuadro anterior, se seleccionaron, para su revisión en la presente auditoría, un monto de 2,710,763.8 miles de pesos correspondientes a la Atención Integral de Intervenciones, mientras que los 2,931,582.5 miles de pesos restantes se ejercieron para la Atención Integral de Intervenciones Relativas al VIH-SIDA, cuya revisión se efectuó en la auditoría de cumplimiento financiero número 231-DS, y respecto de la cual el informe individual de resultados se está entregando a la H. Cámara de Diputados, junto con el presente informe de auditoría.

Sobre el particular, mediante la base de datos proporcionada por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se comprobó que los referidos 2,710,763.8 miles de pesos se distribuyeron mediante 232 cartas de instrucción correspondientes a los apoyos financieros de 47,871 casos de intervenciones por padecimientos de cáncer de mama, enfermedades lisosomales, cuidados intensivos neonatales, cáncer de colon y recto, trastornos quirúrgicos, congénitos y adquiridos, cáncer infantil, linfoma no Hodgkin y tumor maligno de próstata, entre otros, pagadas a 173 unidades médicas en 31 entidades federativas, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE CASOS DE INTERVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA  
SUBSUBCUENTA GASTOS CATASTROFICOS EN EL EJERCICIO 2020  
(miles de pesos)**

Consecutivo	Entidad Federativa	Núm. de Unidades Ejecutoras de Gasto	Núm. Cartas de Instrucción	Núm. de Casos de Intervenciones Financieras	Monto Total
1	Ciudad de México	25	50	22,214	1,323,481.2
2	Jalisco	11	24	6,425	289,340.7
3	Guanajuato	19	12	3,375	231,576.2
4	Nuevo León	4	8	1,985	112,008.2
5	Chiapas	3	7	1,036	86,467.1
6	Oaxaca	5	13	1,538	78,670.5
7	Estado de México	21	20	1,468	72,154.3
8	Guerrero	3	9	1,826	71,509.5
9	Querétaro	4	7	1,239	67,573.9
10	Aguascalientes	5	4	952	61,628.2
11	Puebla	9	4	650	48,085.5
12	Zacatecas	3	2	773	43,135.2
13	Hidalgo	4	7	661	42,576.5
14	Tamaulipas	9	4	454	28,560.1
15	Colima	3	7	494	25,524.5
16	Sinaloa	6	5	399	25,335.1
17	Campeche	2	4	293	15,025.9
18	San Luis Potosí	2	5	318	14,358.1
19	Morelos	3	4	317	14,090.1
20	Sonora	2	2	376	12,009.7

Consecutivo	Entidad Federativa	Núm. de Unidades Ejecutoras de Gasto	Núm. Cartas de Instrucción	Núm. de Casos de Intervenciones Financiadas	Monto Total
21	Baja California	3	1	225	11,213.1
22	Coahuila	4	9	214	9,476.9
23	Chihuahua	3	5	116	5,620.7
24	Yucatán	2	3	84	5,324.2
25	Veracruz	5	1	245	4,749.1
26	Nayarit	3	8	41	2,972.7
27	Michoacán	4	1	38	2,634.7
28	Quintana Roo	3	1	50	2,166.1
29	Tlaxcala	1	1	29	1,398.8
30	Durango	1	1	16	1,054.5
31	Baja California Sur	1	3	20	1,042.5
<b>Total</b>		<b>173</b>	<b>232</b>	<b>47,871</b>	<b>2,710,763.8</b>

FUENTE: Base de datos de las cartas de instrucción gestionadas durante el ejercicio 2020 por el INSABI, ante el fiduciario del FONSABI.

Además, de acuerdo con lo señalado en la base de datos de las cartas de instrucción proporcionadas por el INSABI, se verificó que los casos de intervenciones pagadas con recursos de 2020 correspondieron a intervenciones autorizadas por el entonces Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) para los ejercicios 2017 al 2019, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE CASOS DE INTERVENCIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020  
POR NÚMERO DE ACUERDO DEL ENTONCES COMITÉ TÉCNICO DEL FSPSS  
(miles de pesos)**

Núm. de Acuerdo	Fecha	Año	Casos de Intervenciones			Monto Transferido
			Nuevos	Continuidad	Total	
E.IV.103/1116	30/11/16	2017	89	14	103	5,120.2
E.IV.38/1217	18/12/17	2018	302	577	879	39,292.5
E.X.131/1218	21/12/18	2019	14,729	32,160	46,889	2,666,351.1
<b>Total</b>			<b>15,120</b>	<b>32,751</b>	<b>47,871</b>	<b>2,710,763.8</b>

FUENTE: Base de datos de las cartas de instrucción gestionadas durante el ejercicio 2020 por el INSABI, ante el fiduciario del FONSABI.

Al respecto, la base de datos proporcionada no contó con el estatus de “pagado” ya que sólo proporcionó la base de datos de las cartas de instrucción tramitadas en el ejercicio 2020; sin embargo, no se emite acción al respecto debido a que para los siguientes ejercicios fiscales ya no se otorgarán apoyos monetarios ya que los apoyos consistirán en otorgar bienes en especie, adquiridos y distribuidos por el INSABI. Cabe señalar que también

se verificó mediante los estados de cuenta de la cuenta bancaria del FPGC.-Atención Integral de Intervenciones la realización de las transferencias de recursos por los 2,710,763.8 miles de pesos.

Por su parte, se observó que, los 2,710,763.8 miles de pesos, correspondieron a casos autorizados para los ejercicios 2017 el 0.2%, 2018 el 1.4% y 2019 el 98.4% sin que se proporcionara documentación que justifique los motivos por los cuales la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud no gestionó oportunamente la transferencia de los recursos a los prestadores de servicios médicos correspondientes.

Al respecto, la Coordinación de Financiamiento informó que los pagos realizados en el ejercicio 2020 de intervenciones realizadas en los años 2017 y 2018 se debió a que los prestadores de servicios proporcionaron sus comprobantes en 2020, no obstante lo manifestado, aún se encuentra pendiente de transferir recursos derivados de intervenciones devengadas en el ejercicio 2019, como se señala en los resultados 12 y 13 de este informe.

También, el INSABI proporcionó la base de datos de los casos de intervenciones que ya fueron conciliados con los prestadores de servicios médicos y que a la fecha se encuentra pendiente la transferencia de los apoyos financieros correspondientes, los cuales corresponden a intervenciones realizadas por unidades médicas y prestadores de servicios médicos en 9 entidades federativas por 16,952.8 miles de pesos en el ejercicio 2019; sin embargo, no se proporcionó la justificación por la cual, a la fecha de la auditoría (octubre 2021), no se han realizado los pagos referidos, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de la regla 31, incisos B y C, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Por otro lado, se conoció que el trámite efectuado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como fiduciario del FSPSS, para la transferencia de recursos por concepto de pago de intervenciones, se realizó de conformidad con la información remitida por la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud mediante un oficio, la cual verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por las unidades médicas se elaboraron de conformidad con la normativa y consideraron las intervenciones autorizadas para su financiamiento por la dirección general mencionada.

#### **2020-1-12U00-19-0242-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se efectuó la liquidación de los recursos pendientes de transferir a los prestadores de servicios médicos correspondientes a intervenciones realizadas en ejercicios anteriores a 2020 del entonces Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos actualmente, Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos del Fondo de Salud para el Bienestar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-12U00-19-0242-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tramitaron, ante el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del Fondo de Salud para el Bienestar, la transferencia de recursos necesarios para cubrir a diversas unidades médicas y prestadores de servicios médicos, la atención que éstos otorgaron por la realización de intervenciones de enfermedades que provocaron gastos catastróficos en 9 entidades federativas durante el ejercicio 2019, los cuales fueron ya conciliados por dicho instituto con los referidos prestadores de los servicios médicos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 31, incisos B y C.

9. Se conoció que, durante el ejercicio 2020, el pago de los casos de intervenciones financiadas con recursos de la Subcuenta de Atención a Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) se efectuó con base en tres tabuladores autorizados por la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), conforme a lo siguiente:

- a) El primero contó con una vigencia del 1 de abril de 2017 al 30 de junio de 2018 y fue aprobado por la CNPSS mediante un oficio de fecha 13 de marzo de 2017, el cual se integró por 21 categorías y tratamientos de intervenciones; sin embargo, no se presentó el acuerdo mediante el cual se dieran a conocer al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) las tarifas autorizadas por la CNPSS para dicho periodo.
- b) El segundo contó con una vigencia del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2019 y fue aprobado por la CNPSS mediante un oficio de fecha 4 de junio de 2018, y se hizo del conocimiento del Comité Técnico el 29 de junio, 23 de julio, 16 de agosto y 3 de septiembre de 2018; dicho catálogo se integró por 24 categorías y tratamientos de intervenciones.
- c) El tercero estuvo vigente a partir del 1 de agosto de 2019 y fue aprobado por la CNPSS mediante un oficio de fecha 29 de julio de 2019, y se hizo del conocimiento del Comité Técnico el 26 de septiembre y 26 de diciembre de 2019; dicho catálogo se integró por 7 grupos de enfermedades.

Por otra parte, se verificó que para solicitar la autorización de los recursos para el apoyo financiero de las Intervenciones que ocasionan Gastos Catastróficos para el año 2020, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico referido de fecha 26 de diciembre de 2019, la entonces Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) presentó la proyección estimada de las intervenciones y la solicitud del monto global.

Respecto de la aplicación de los recursos en el ejercicio 2020, se identificó que en cada sesión ordinaria se presentaron los informes parciales de la aplicación de los recursos, los cuales comprenden lo señalado en la normativa, como es el monto ejercido por tipo de intervención, el número de casos por tipo de intervención y la distribución por entidad federativa y por prestador de servicios. También se comprobó que en la primer sesión ordinaria del ejercicio 2021 del Comité Técnico del FONSABI se incluyó el Informe Anual de aplicación de recursos presentado por las unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y la Médica, con la participación de la Coordinación de Financiamiento; sin embargo, la información descrita en el acta sólo menciona el número de acuerdos con recursos por ejercer y transferencias realizadas para el apoyo al fortalecimiento de la infraestructura física en materia de salud, y no comprende los datos que debían integrarse según lo señalado en la regla 38, inciso B, de las Reglas de Operación del FONSABI, tales como monto autorizado y ejercido por tipo de intervención; número de atenciones por tipo de intervención y número de personas beneficiadas; distribución por entidad federativa y por prestador de servicios, y adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, no se proporcionaron los anexos a que hace referencia la citada acta, ni se encuentra formalizada por los integrantes del Comité Técnico del FONSABI, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la regla 38, inciso B, de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que mediante el oficio del 31 de mayo de 2021, el Coordinador de Financiamiento, en su calidad de Secretario de Actas del Comité Técnico del FONSABI, instruyó a los miembros de dicho comité para que realicen la entrega de la información establecida en las Reglas de Operación del Fondo referido de forma completa y en los plazos establecidos. Por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2020-9-12U00-19-0242-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Informe Anual de aplicación de recursos presentado al Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su primera sesión ordinaria del

ejercicio 2021, por parte de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y la Unidad de Coordinación Nacional Médica, con la participación de la Coordinación de Financiamiento, omitieron presentar el monto autorizado y ejercido por tipo de intervención, número de atenciones por tipo de intervención y número de personas beneficiadas, distribución por entidad federativa y por prestador de servicios, y adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, que no proporcionaron los anexos a que hace referencia el acta de la citada sesión ni se formalizó por los integrantes del Comité Técnico del Fondo referido, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, regla 38, inciso B.

**10.** Con la revisión de la operación del Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC) utilizado para el registro, validación, autorización y seguimiento de la información generada de la atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que sufren enfermedades e intervenciones definidas como gastos catastróficos, con cargo en los recursos de la entonces subcuenta denominada “Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos” (FPGC), ahora “Atención a Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” (SAEPGC) objeto de revisión, la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) informó que dicha plataforma se cerró para la carga de información por parte de las unidades médicas desde el pasado 30 de abril de 2020, y por su parte, la Coordinación de Abasto señaló que el sistema siguió funcionando hasta febrero de 2021 para la revisión de intervenciones que se autorizaron para pago en el ejercicio 2020, los cuales correspondieron a intervenciones realizadas en ejercicios anteriores.

Sobre el particular, se solicitó el acceso de consulta al sistema y se realizó una visita física (abril 2021) para verificar el funcionamiento de dicho sistema; al respecto, el Subdirector de Área de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSABI informó que *“debido a los cambios y baja de personal dentro de esta Dirección /Coordinación, actualmente se trabaja con una mínima información para operar y mantener a los sistemas informáticos, esta situación provocó que después de una migración que se realizó en las fechas 26, 27 y 28 de marzo de 2021, el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos a servidores diferentes por cambio de proveedor, las conexiones establecidas para la Base de Datos también cambiaron, dando como resultado que el sistema mencionado este temporalmente imposibilitado para el acceso a través de su página web (<http://fpgc.salud.gob.mx/#/login>)”*, de lo cual no se proporcionó evidencia.

Asimismo, se informó que aún no se cuenta con un Manual de Operación del SIGGC en el cual se describan las actividades para operar, administrar, supervisar, consultar y actualizar, y que considere las funciones, roles, perfiles y responsabilidades de los usuarios del mismo; dicha situación se observó en la auditoría 175-DS de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

**2020-1-12U00-19-0242-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos cuente con la funcionalidad y los módulos necesarios que permitan la eficiente gestión de los recursos de la Subcuenta denominada Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos, que considere la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Asimismo, que elabore el Manual de Operación del Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos en el cual se describan las actividades para operar, administrar, supervisar, consultar y actualizar que consideren las funciones, roles, perfiles y responsabilidades de los usuarios del mismo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11.** Se comprobó que el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) estableció las bases de organización, así como las funciones de las unidades administrativas que lo conforman mediante su Estatuto Orgánico de fecha 9 de mayo de 2019, registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y difundido en su normateca institucional, el cual fue actualizado el 6 de noviembre de 2020; asimismo, contó con sus manuales de Organización Específico (MOE) de la Subdirección de Recursos Financieros y de Presupuesto, y en específico del Departamento de Control y Análisis Económico, áreas responsables del objeto de la revisión, aprobados por el Director de Administración en octubre de 2019, y actualizados en julio 2020, y difundidos y publicados en el portal de la normateca interna del HIMFG. Posteriormente, el MOE del Departamento de Control y Análisis Económico (DCAE) se actualizó en el mes de mayo de 2021, mismo que fue autorizado por el Director General del HIMFG y difundido mediante su normateca interna.

Respecto de los manuales de Procedimientos, se proporcionó la Guía de Operaciones del Departamento de Presupuesto aprobada por el Director de Administración, autorizada en octubre de 2019 y vigente para 2020, así como la Guía de Operaciones del DCAE aprobada en noviembre de 2019 con la cual se realizaron las operaciones de enero a octubre de 2020, y la aprobada en noviembre de 2020.

Adicionalmente, el HIMFG proporcionó el informe del cuarto trimestre del 2020 correspondiente a la evaluación de los indicadores de desempeño estratégicos 2020 y la evaluación del cumplimiento de metas, con lo que acreditó contar con procedimientos de planeación estratégica relativos a las funciones que desarrolla respecto del otorgamiento de servicios médico-hospitalarios por la atención de enfermedades, e identificó y evaluó periódicamente los riesgos de origen interno y externo.

Asimismo, el HIMFG informó que el archivo de los documentos que soportan el registro y control de los recursos destinados a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos se realiza de conformidad con la Ley General de Archivos.

Por otro lado, se constató que el HIMFG cuenta con un código de ética vigente a partir de julio de 2019 y difundido en la intranet del HIMFG. Asimismo, se proporcionó el procedimiento para evaluar y actualizar el sistema de control interno institucional, con lo que acreditó contar con un procedimiento para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal operativo acerca de los controles internos, quienes deben informar a su superior jerárquico sobre la deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y son responsables.

Adicionalmente, se comprobó que, con fecha 30 de diciembre de 2008, la entonces CNPSS y el HIMFG celebraron un Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios médicos hospitalarios de intervenciones consideradas como gastos catastróficos para el financiamiento con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), en el que se establecen las obligaciones de las partes, los mecanismos para el reporte de los casos atendidos, la transferencia de los recursos (pago de las intervenciones), así como la descripción general de los protocolos de atención médica; asimismo, respecto del citado convenio, se celebró un convenio modificatorio de fecha 18 de junio de 2015, y mediante el Acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de fecha 1 de julio de 2018 se modificaron los tabuladores que se encontraron vigentes en 2019.

Asimismo, se constató que el HIMFG, durante 2020, contó con 1 dictamen de acreditación y 14 de reacreditación vigentes, emitidos por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de la Secretaría de Salud, para proporcionar atención médica de enfermedades e intervenciones de alta especialidad (cuidados intensivos neonatales, tratamiento de enfermedades lisosomales, hematopatías malignas, hemofilia, entre otras), en cumplimiento de la normativa.

**12.** Se seleccionó, para su revisión documental, las intervenciones financiadas a prestadores de servicios médicos ubicados en la Ciudad de México, de cuya revisión se constató que se emitieron 50 cartas de instrucción que sustentan la solicitud de transferencias de recursos al fiduciario por 1,323,481.2 miles de pesos para financiar 22,214 intervenciones en 25 unidades médicas, las cuales contaron con la firma del servidor público facultado; asimismo, se comprobó que adjuntó la documentación soporte revisada por la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Financiamiento (DGF), entre la que se encuentran oficios de solicitud de pago que la DGGSS envió a la DGF, así como las facturas y recibos de las unidades médicas que ejecutaron el gasto, las cuales contaron con los requisitos fiscales de conformidad con la normativa; asimismo, se verificó que el fiduciario del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) transfirió recursos a los prestadores de servicios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que recibió la carta de instrucción.

Con la finalidad de comprobar las intervenciones realizadas a los beneficiarios registrados en las unidades médicas, se seleccionó, para su revisión, los recursos otorgados por el FONSABI con cargo en la Subcuenta denominada Atención a Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos (SAEPGC) transferidos al Hospital Infantil de México Federico Gómez



(HIMFG) en el ejercicio 2020 por concepto de 1,109 intervenciones financiadas por 95,692.0 miles de pesos, y con su análisis se constató lo siguiente:

- a) Se conoció que las 1,109 intervenciones pagadas fueron autorizadas por el entonces Comité Técnico del FSPSS mediante los acuerdos correspondientes.
- b) La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) emitió los oficios con los que solicitó a la Dirección General de Financiamiento (DGF) realizar el trámite para la transferencia de los recursos al HIMFG.
- c) La cuenta bancaria utilizada en donde se administraron las transferencias de recursos realizadas por el fiduciario del FONSABI no es exclusiva, toda vez que se identificaron otros depósitos distintos de los recursos del FONSABI. Al respecto, el HIMFG informó que se realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la autorización de la apertura de una nueva cuenta bancaria con el fin de proporcionarla al Instituto de Salud para el Bienestar para que efectúen los depósitos correspondientes referentes a las intervenciones brindadas; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de que se haya concluido la apertura de la nueva cuenta bancaria.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 6 de septiembre de 2021, el Subdirector de Recursos Financieros del Hospital Infantil de México Federico Gómez instruyó al Jefe de Departamento de Tesorería se realicen las gestiones a fin de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los recursos financieros del Fondo de Salud para el Bienestar; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- d) La DGF emitió 4 cartas de instrucción entre el 4 de diciembre de 2019 y el 24 de junio de 2020 mediante las cuales instruyó al fiduciario del FONSABI transferir recursos de la entonces subcuenta Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPGC) al HIMFG por los ya referidos 95,692.0 miles de pesos, las cuales fueron tramitadas entre 19 y 60 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de transferencia de recursos por parte de la DGGSS. Cabe señalar que en la normativa no se establece el plazo para gestionar ante el fiduciario las cartas de instrucción referidas.
- e) El HIMFG emitió 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan la totalidad de los recursos transferidos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
- f) Se identificaron 620 casos por 9,215.9 miles de pesos que aún se encuentran pendientes de conciliar y pagar de intervenciones realizadas en 2019; cabe señalar que esta información no forma parte de la relación de recursos pendientes de transferir por 16,952.8 miles de pesos proporcionada por el INSABI señalada en el resultado número 8, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo

7, fracción I, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, regla 31, incisos B y C.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 7 de septiembre de 2021, el Subdirector de Recursos Financieros del Hospital Infantil de México Federico Gómez instruyó al Jefe de Departamento de Control y Análisis Económico lleve a cabo las acciones y mecanismos que permitan optimizar las gestiones de captación de recursos ante el Instituto de Salud para el Bienestar; asimismo, se proporcionó evidencia documental de las gestiones que se han llevado a cabo para la recuperación de los recursos ante el Instituto de Salud para el Bienestar con fechas del 20 de enero de 2020 al 5 de julio de 2021; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, se constató que los recursos transferidos por 95,692.0 miles de pesos se devengaron en los 1,109 casos de intervenciones siguientes:

**RECURSOS PAGADOS AL HIMFG EN EL EJERCICIO 2020 POR INTERVENCIÓN**  
(miles de pesos)

Enfermedad	Número de Casos de intervenciones atendidas	Importe
Cáncer infantil y hematopatías	306	10,786.8
Cuidados intensivos neonatales	41	1,910.0
Enfermedades lisosomales	199	34,995.8
Hemofilia	115	10,945.0
Síndrome de Turner	37	1,391.9
Trasplante de Córnea	4	53.6
Trasplante de médula ósea Menores de 18 años	24	7,966.5
Trasplante renal	126	7,953.7
Trastornos pediátricos: Quirúrgicos, Congénitos y Adquiridos	257	19,688.7
<b>Total</b>	<b>1,109</b>	<b>95,692.0</b>

FUENTE: Base de datos de las intervenciones cobradas por el HIMFG durante el ejercicio 2020.

De los casos de intervenciones atendidas se seleccionaron, para su revisión documental, 100 expedientes clínicos pertenecientes a 75 beneficiarios atendidos por el HIMFG, referente a las enfermedades siguientes: cáncer infantil y hematopatías, enfermedades lisosomales, trasplante de médula ósea, trasplante renal, trastornos pediátricos, quirúrgicos, congénitos y adquiridos, que fueron pagados en el ejercicio 2020, como resultado de atenciones realizadas en 2017, 2018 y 2019 por un importe total de 31,743.6 miles de pesos, con la finalidad de verificar que se cumplió con la integración de dichos expedientes de conformidad con la normativa y en cuyo análisis, se identificó que en 2 casos no se contó con la "Póliza de afiliación", la cual acredita que el paciente es beneficiario de los recursos del entonces FPCGC.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 8 de junio de 2021, el Director General del Hospital Infantil de México Federico Gómez instruyó a la Directora de Planeación para que el personal encargado de la integración de los expedientes clínicos se ajuste a lo establecido en la Nom-004-SSA del expediente clínico, con el propósito de fortalecer los mecanismos para integrar la información de dichos expedientes; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, se verificó que los montos pagados por atención se correspondieron con los tabuladores de apoyos financieros vigentes en 2019 y con los pagos.

**2020-1-12U00-19-0242-01-006 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que la transferencia de los recursos pendientes de los prestadores de los servicios médicos se realice en las cuentas bancarias establecidas en los Convenios de Colaboración, o en su defecto, que se cuente con la notificación de la actualización de las citadas cuentas, y que dichas cuentas se utilicen exclusivamente para recibir los recursos de la Subcuenta denominada Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-12U00-19-0242-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se efectúe la conciliación y liquidación de los recursos procedentes, relacionados con las intervenciones efectuadas por prestadores de servicios médicos y unidades médicas, correspondientes a los apoyos del entonces Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos actualmente, Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos del Fondo de Salud para el Bienestar.

**2020-9-12U00-19-0242-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron ni pagaron lo procedente al Hospital Infantil de México Federico Gómez, los recursos relacionados con 620 intervenciones efectuadas

durante el ejercicio 2019 correspondientes a los apoyos del entonces del entonces Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos actualmente, Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos del Fondo de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 31, incisos B y C.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2020-1-12U00-19-0242-01-003

**13.** De igual forma, se seleccionaron, para su revisión documental, los apoyos otorgados por el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) con cargo en la Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos (SAEPGC), transferidos al COI Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V. (COI), de los 2,395 casos de intervenciones financiadas por 119,370.1 miles de pesos.

Sobre el particular, se comprobó que con fecha 13 de diciembre de 2013, la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y el COI celebraron un Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios médicos hospitalarios de intervenciones consideradas como gastos catastróficos para el financiamiento con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), en el que se establecen las obligaciones de las partes, los mecanismos para el reporte de los casos atendidos, la transferencia de los recursos (pago de las intervenciones), así como la descripción general de los protocolos de atención médica; asimismo, respecto del citado convenio, se celebró un convenio modificatorio de fecha 23 de junio de 2015, y mediante 5 actas de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de fechas 1 de junio y 5 de agosto de 2016, 3 de abril de 2017, 1 de julio de 2018 y 14 de junio de 2019, se modificaron los tabuladores 2016, 2017 y 2018, en los que se incorporaron la atención a los servicios de cáncer de mamá, cáncer de próstata, cáncer de colon y recto, linfoma no-Hodgkin y cáncer testicular.

Asimismo, se constató que el COI, durante el 2020, contó con 7 dictámenes de acreditación y uno de reacreditación, todos vigentes, emitidos por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de la Secretaría de Salud, para proporcionar atención médica de enfermedades e intervenciones de alta especialidad (cáncer de mama, cáncer de colon y recto, cáncer de próstata, cáncer de testículo, tumor maligno de ovario (epitelial), tumor maligno de ovario (germinal) y linfoma no-Hodgkin), en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se comprobó que al COI, durante 2020, se le transfirieron 119,370.1 miles de pesos por la atención de 2,395 casos de intervenciones en la Ciudad de México financiadas con cargo en la subcuenta SAEPGC del FONSABI, y con su análisis, se constató lo siguiente:

- a) Se conoció que los 2,395 casos pagados fueron autorizados por el entonces Comité Técnico del FSPSS mediante los Acuerdos correspondientes.
- b) La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) emitió los oficios con los que solicitó a la Dirección General de Financiamiento (DGF) realizar el trámite para la transferencia de los recursos al COI.
- c) La DGF emitió 4 cartas de instrucción entre el 28 de febrero y el 26 de junio de 2020 mediante las cuales instruyó al fiduciario del FONSABI transferir recursos de la entonces subcuenta FPGC al COI por los ya referidos 119,370.1 miles de pesos, las cuales fueron tramitadas entre 8 y 26 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de transferencia de recursos por parte de la DGGSS. Cabe señalar que en la normativa no se establece el plazo para gestionar ante el fiduciario las cartas de instrucción referidas.
- d) En el análisis de los estados de cuenta bancarios del COI en los cuales se reflejaron las transferencias de recursos realizadas por el fiduciario del FONSABI, se identificó que la cuenta bancaria es distinta de la presentada como anexo V del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, suscrito el 13 de diciembre de 2013, sin proporcionarse evidencia de algún comunicado con la entonces CNPSS, ahora Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), en el que se le hubiera notificado la actualización de la citada cuenta; además, se identificaron otros depósitos distintos de los realizados por el fiduciario.
- e) El COI emitió 19 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan la totalidad de los recursos transferidos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
- f) Se identificaron 2,303 casos por 48,633.6 miles de pesos que aún se encuentran pendientes de conciliar y pagar por parte del INSABI de intervenciones realizadas en 2018 y 2019; cabe señalar que esta información no forma parte de la relación de recursos pendientes de transferir por 16,952.8 miles de pesos proporcionada por el INSABI señalada en el resultado 8, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, regla 31, incisos B y C.

2020-9-12U00-19-0242-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron ni pagaron, en lo procedente, al COI Centro Oncológico Internacional. S.A.P.I. de C.V., los recursos relacionados con 2,303

intervenciones efectuadas durante el ejercicio 2019, correspondientes a los apoyos del entonces del entonces Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos actualmente, Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos del Fondo de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, regla 31, incisos B y C.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2020-1-12U00-19-0242-01-003

Resultado 12 - Acción 2020-1-12U00-19-0242-01-006

Resultado 12 - Acción 2020-1-12U00-19-0242-01-007

**14.** Se constató que los recursos transferidos del Fondo de Salud para Bienestar (FONSABI) al COI Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V. (COI), por 119,370.1 miles de pesos se devengaron en 2,395 casos de intervenciones, las cuales fueron las siguientes:

**RECURSOS PAGADOS AL COI EN EL EJERCICIO 2020 POR ENFERMEDADES**  
(miles de pesos)

Enfermedad	Número de Casos de intervenciones atendidas	Importe
Cáncer de Colon y Recto	60	6,330.3
Cáncer de mama	2,322	111,968.7
Linfoma no Hodgkin	1	250.3
Tumor de ovario	2	61.5
Tumor maligno de próstata	6	704.0
Tumor maligno de testículo	4	55.3
<b>Total</b>	<b>2,395</b>	<b>119,370.1</b>

FUENTE: Base de datos de las intervenciones cobradas por el COI en la CDMX durante el ejercicio 2020.

Respecto de lo anterior, se seleccionó una muestra de 100 expedientes clínicos pertenecientes a 75 beneficiarios atendidos por el COI en la Ciudad de México referentes a las enfermedades de cáncer de colon y recto, cáncer de mama, linfoma no Hodgkin, tumor maligno de próstata y tumor maligno de testículo, que fueron pagados en el ejercicio 2020, como resultado de atenciones realizadas en 2018 y 2019 por un importe total de 16,722.4 miles de pesos, con la finalidad de verificar que se cumplió con la integración de dichos expedientes de conformidad con la normativa, y en el análisis se identificó que en 1 caso la

"Póliza de afiliación" no se encontró vigente, la cual acredita que el paciente es beneficiario de los recursos del entonces FPCGC

Asimismo, se verificó que los montos pagados por atención se correspondieran con los tabuladores de apoyos financieros vigentes en 2018 y 2019, de lo que se comprobó que las tarifas autorizadas se correspondieron con el pago.

#### 2020-1-12U00-19-0242-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los prestadores de servicios médicos que reciban recursos del Fondo de Salud para el Bienestar integren los expedientes de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron: 9 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 4 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos para la Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Hospital Infantil de México Federico Gómez cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos ya que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a la fecha de la auditoría (octubre 2021), tenía pendiente la transferencia de 16,952.8 miles de pesos correspondientes a intervenciones realizadas por unidades médicas y prestadores de servicios médicos en 9 entidades federativas.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de conciliar y pagar intervenciones devengadas en el ejercicio 2019 de 620 casos por 9,215.9 miles de pesos en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, y 2,303 casos por 48,633.6 miles de pesos en el COI Centro Oncológico Internacional S.A.P.I. de C.V.; cabe señalar que dichos recursos no forman parte de la relación de recursos pendientes de transferir por 16,952.8 miles de pesos, antes mencionados.

Asimismo, las unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y la Médica, con la participación de la Coordinación de Financiamiento, omitieron presentar en el Informe Anual de aplicación de recursos, el monto autorizado y ejercido por tipo de intervención, número de atenciones por tipo de intervención y número de personas beneficiadas, distribución por entidad federativa y por prestador de servicios, y adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) se realizó de conformidad con la normativa. Asimismo, comprobar que el INSABI contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, que el mismo instaló su Junta de Gobierno y que contó con un Estatuto Orgánico aprobado e inscrito en tiempo y forma en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
2. Verificar que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables relacionadas con el objeto de la revisión del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) se encontraron actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 coincidieron con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; asimismo, verificar que las aportaciones al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) se sustentaron en los recibos correspondientes; que las

Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y registraron conforme a la normativa, y que se asignó el 8.0% de los recursos aportados al FONSABI en ese año a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

4. Verificar que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2020 se realizaron considerando el plan de cuentas autorizado, la guía contabilizadora y el modelo de asiento emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y que su registro se efectuó conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
5. Verificar que el contrato del FONSABI contó con la autorización de la renovación de su clave de registro, que se efectuaron las modificaciones que se establecieron en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; asimismo, que los pagos por concepto de honorarios al fiduciario se llevaron a cabo en tiempo y forma.
6. Constatar la integración y operación del Comité Técnico del FONSABI, y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario; asimismo, que se realizó la evaluación financiera y actuarial del FONSABI para el ejercicio 2020, y que se presentaron en tiempo y forma, los informes trimestrales del reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fondo a la Secretaría de Salud.
7. Verificar que las Reglas de Operación del FONSABI se emitieron durante el ejercicio 2020 y que fueron aprobadas por su Comité Técnico.
8. Verificar que los Convenios Específicos de Colaboración se suscribieron con los prestadores de servicios médicos (unidades médicas públicas y privadas) para el otorgamiento de los recursos destinados para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.
9. Verificar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC) utilizado por los prestadores de servicios médicos y el INSABI para el registro, validación, autorización y seguimiento de la información generada de la atención a los beneficiarios del FONSABI en el 2020 que sufrieron enfermedades e intervenciones definidas como gastos catastróficos.
10. Constatar que el INSABI gestionó ante el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos de la Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos (SAEPGC) sobre gastos devengados a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios médicos de conformidad con los tabuladores autorizados. Asimismo, verificar que dichos prestadores de servicios contaron con el dictamen de acreditación vigente para el ejercicio en el que realizaron las intervenciones.

11. Comprobar que los recursos de la SAEPGC transferidos a los prestadores de servicios médicos relativos a los apoyos financieros de intervenciones, se depositaron en una cuenta exclusiva; asimismo, verificar que las intervenciones fueron autorizadas por la entonces Dirección General de Gestión de los Servicios de Salud de la CNPSS.
12. Realizar visitas a los prestadores de servicios médicos seleccionados a los cuales se les transfirieron recursos por intervenciones en el 2020, a fin de verificar que éstos contaron con el dictamen de acreditación, la documentación original justificativa y comprobatoria de las intervenciones, la póliza de afiliación y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del FONSABI.
13. Comprobar que el INSABI emitió los informes parciales y el final de la aplicación de los recursos referentes a las intervenciones del ejercicio 2020 y que dichos informes cumplieron con lo señalado en la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Financiamiento, perteneciente a la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, y la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico adscritas al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la Subdirección de Recursos Financieros y de Presupuesto, y el Departamento de Control y Análisis Económico, pertenecientes al Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), al igual que el prestador de servicios médicos COI Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I; 16.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Apartado 12 "Implementar Actividades de Control", de la norma Tercera "Actividades de Control".
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículos Segundo y Tercero Transitorios.  
  
- Convenio de sustitución de fideicomitente y de unidad responsable, así como modificatorio al fideicomiso público de inversión y administración, Cláusula Octava, inciso a).

- Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, Reglas 35, 36 y 38, inciso B.
- Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Reglas 31, incisos B, C y D, fracción I, y 50.
- Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios médico - hospitalarios cubiertos con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, suscrito el 23 de junio de 2015, Cláusula Quinta, fracción VI.
- Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios médico - hospitalarios cubiertos con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, suscrito el 18 de junio de 2015, Cláusula Quinta, fracción VI.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, Lineamiento Décimo Octavo.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.